CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°02

ID N°7549

ANT. : Sesión de Consejo Superior de fecha 02.11.2023 que consta en Acta N°885.

REF. : N° 778.

MAT. : Informa delegación de facultades en materia de estacionamientos transitorios.

SANTIAGO, 01 de marzo de 2024

DE : **ANDREINA OLMO MARCHETTI**
DIRECTORA SUPLENTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : **SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES**
SRES (AS). JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud., que en sesión de Consejo Superior de 02 de noviembre de 2023 que consta en Acta N°885, se aprobó la siguiente delegación de facultades:

> *Delegar en el Director la facultad de autorizar el uso temporal y transitorio de terrenos de la Corporación Administrativa para el estacionamiento exclusivo de vehículos de funcionarios del Poder Judicial o de la propia Corporación, en las mismas condiciones señaladas en el acuerdo precedente.*

Como primera cuestión, a objeto de contextualizar el acuerdo reproducido, cabe consignar que la situación de hecho detrás del mismo, es la existencia de un terreno adquirido por la Corporación para la construcción de tribunales, cuya ejecución se encuentra pendiente.

Así, las condiciones señaladas en la misma acta N°885, consisten principalmente en que el permiso que se autoriza es transitorio y temporal por un año, salvo aviso de término anticipado por la Corporación Administrativa. Además, es para el uso exclusivo de funcionarios de determinados tribunales de la jurisdicción, para estacionar mientras cumplen sus funciones y faculta a la Corporación Administrativa para ponerle término al uso de este terreno en cualquier momento, sin forma de juicio y sin expresión de causa.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: JEKEXMXZLPC

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

Por otra parte, se establece que la Corporación Administrativa no responderá por ningún daño, robo o hurto que sufran los vehículos, siendo de responsabilidad de los beneficiarios los permisos municipales a que hubiera lugar, la administración del recinto, su uso, mantención, seguridad y los costos asociados, salvo el pago del servicio de energía eléctrica.

Finalmente, se faculta y otorga poder para que, con posterioridad a la autorización otorgada por el Director, sea el Administrador Zonal quien suscriba la autorización de uso con cada uno de los usuarios, y en su oportunidad poner término anticipado a la autorización, según corresponda.

Para su mejor ilustración se adjunta copia de la mencionada Acta N°885 de 02.11.23.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Andreina Vittorina Olmo Marchetti
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Uno de marzo de dos mil veinticuatro
15:29 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: JEKEXMXZLPC